

Radicado: 010-2023-00315-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: VICTORIA DEL CARMEN VARELA PINEDA y otro
Demandado: TAX PIPATON S.A. y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para informarle que se encuentra integrado el contradictorio; el demandado y llamado en garantía MANUEL MOLINA TAPIAS guardó silencio en el término del traslado de la demanda y el llamamiento en garantía; y se surtieron los traslados de ley. Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 18 de marzo de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial, se ordena fijar como fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para los días **26 y 27 DE AGOSTO DE 2024 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual LIFESIZE para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link que se denomina “unirse a la reunión”.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3187079912, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Se precisa que a la audiencia deberán concurrir tanto los demandantes, como los demandados, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concorra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Siendo necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con el párrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la

Radicado: 010-2023-00315-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: VICTORIA DEL CARMEN VARELA PINEDA y otro
Demandado: TAX PIPATON S.A. y otros

facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 DOCUMENTALES:

1.1.1. TENER como tales los documentos allegados con la demanda, subsanación de la demanda y al descorrer el traslado de las excepciones, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

1.2.1. Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

RAFAEL RANGEL ACEVEDO
JOSÉ BUENO
JAIRO HERNÁNDEZ
YOLANDA ÁLVAREZ PARRA
DELLYS PINEDA LÓPEZ
SAÚL ANDRÉS GARCÍA CARRILLO

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

1.3 DECLARACIÓN DE PARTE:

1.3.1 OIGASE en interrogatorio, a MANUEL MOLINA TAPIAS, VICTORIA DEL CARMEN VARELA PINEDA y CESAR AUGUSTO BENAVIDES ÁLVAREZ.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA TAX PIPATON S.A.

2.1 DOCUMENTALES:

2.1.1. TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda y los llamamientos en garantía (incluida subsanación) realizados a EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y a MANUEL MOLINA TAPIAS, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.2 RATIFICACION DE DOCUMENTOS:

2.2.1. Para efectos de RATIFICAR el contenido de la certificación que rindió, de fecha 03 de julio de 2019, aportada con la demanda (Pág. 102; PDF01, C1), OIR a:

Radicado: 010-2023-00315-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: VICTORIA DEL CARMEN VARELA PINEDA y otro
Demandado: TAX PIPATON S.A. y otros

ALEXANDRA ROMERO ROMERO – Comercializadora Servicios Financieros S.A.S.

La carga de hacerla comparecer le compete a la parte demandante.

2.2.2. Para efectos de RATIFICAR el contenido de los recibos de caja No. 0133 de fecha 27 de diciembre de 2018; y No. 0159 de fecha 21 de mayo de 2019, aportados con la demanda (Pág. 98; 99; PDF01, C1), OIR a:

LUZ STELLA MORENO CABALLERO – Zarate Tours

La carga de hacerla comparecer le compete a la parte demandante.

2.3 DECLARACIÓN DE PARTE:

2.3.1. OIGASE en interrogatorio a MANUEL MOLINA TAPIAS, VICTORIA DEL CARMEN VARELA PINEDA y CESAR AUGUSTO BENAVIDES ÁLVAREZ.

2.4 DOCUMENTAL SOLICITADA

2.4.1. Se REQUIERE a la demandada y llamada en garantía EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. para que, en un término de 30 días allegue con destino a este proceso, copia autentica o certificada del contrato de seguro o pólizas de responsabilidad civil expedidas por la entidad, con vigencia para el mes de febrero del año 2019, mediante las cuales se amparaba el vehículo de placas TAR-276 y, en general, copia de todo contrato de seguro que ampare el siniestro que origina la presente litis.

3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTIA – COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

3.1 DOCUMENTALES:

3.1.1. TENER como tales los documentos allegados con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

3.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

3.2.1. Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

RAFAEL RANGEL ACEVEDO
JOSÉ BUENO
YOLANDA ÁLVAREZ PARRA
DELLYS PINEDA LÓPEZ
SAÚL ANDRÉS GARCÍA CARRILLO

Radicado: 010-2023-00315-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: VICTORIA DEL CARMEN VARELA PINEDA y otro
Demandado: TAX PIPATON S.A. y otros

ALEXANDRA ROMERO ROMERO
Pagador o Gerente de Recursos Humanos de ECOPETROL S.A.

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

3.3 DECLARACIÓN DE PARTE:

3.3.1. OIGASE en interrogatorio a VICTORIA DEL CARMEN VARELA PINEDA, CESAR AUGUSTO BENAVIDES ÁLVAREZ, MANUEL MOLINA TAPIAS y al representante legal de TAX PIPATON S.A. y/o quien haga sus veces

4. PRUEBAS DE OFICIO

4.1 INTERROGATORIOS:

4.1.1 Óigase en interrogatorio a todas las partes del proceso.

Notificar la anterior decisión, por el medio más expedito e informar a los interesados que deben asistir con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **314beace45650183226ca30779e88c8daf04c601bd055eb129951ce1cc989cfe**

Documento generado en 16/03/2024 11:24:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>